

ANEXO

CONVENIO PAGO CANCELACIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ, ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en Avenida Peltier N° 351, Cuarto Piso de Casa de Gobierno, Cuerpo Central, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte y, por la otra, **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, continuadora de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., a partir del 01 de enero de 2024 como consecuencia del proceso de fusión por absorción según Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1549/2024, representada por sus apoderados Señora CECILIA VIVIAN y Señor MARTÍN TOMÁS FRANK, con domicilio en Avenida Corrientes N° 707, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**TELEFÓNICA**" y ambas denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de pago cancelación de servicios telefónicos, en virtud de los antecedentes y cláusulas que seguidamente se consignan.

ANTECEDENTES

1 - Por Decreto N° 1316/2020 se adjudicó a las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-62674717-1, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-63945397-5, TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 33-69509841-9 conforme la forma que se indica en el citado decreto, el servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 2626/19 por el periodo de treinta y seis (36) meses de servicios, con opción a prórroga por doce (12) meses más, la cual se efectivizó mediante Decreto N° 2202/2023.

Con relación a "**TELEFÓNICA**" -ex TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-63945397-5 hoy TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67881435-7-, se adjudicó de su propuesta obrante en órdenes N° 144/149 del EX-2018-01465918-GDEMZA-DIC el Renglón N° 1: Servicio de Telefonía Básica, de su Oferta Básica en orden N° 146: Anexo N° 1 (páginas 15/60), Líneas y Anexo N° 2 (páginas 8/11), Tarifa Nacional e Internacional (variable de acuerdo a su utilización), por un total por 36 meses y el Renglón N° 2: Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Comunicación de su Oferta Básica en orden N° 146: Anexo N° 3 (página 61), Tramas sin Central Telefónica, por un total por 36 meses.

Por Decreto N° 686/2021, artículo 3, se aprueba el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019-907, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el entonces Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, y por la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., suscripto el día 15 de enero de 2021.

COPIA

PAOLA CARVAJERO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Ejeción. Administr.
la
Sec. de Despacho
SI
Confección
fr

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO Y. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

Por Decreto N° 2202/2023 se renovó la contratación del servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza adjudicada por Decreto N° 1316/20 por un periodo adicional de hasta doce (12) meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019-907 autorizada por Decreto N° 2626/19, con las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A., actualmente CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.; TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. - hoy TELEFÓNICA MÓVILES S.A.- y TELMEX ARGENTINA S.A., a partir del 31 de octubre de 2023, conforme los servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020.

Por Decreto N° 2186/2024, se contrató en forma directa con "TELEFÓNICA" y las demás firmas que se encontraban prestando el servicio, la continuidad de las referidas prestaciones, por un plazo de doce (12) meses, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro y/o hasta tanto se adjudiquen los nuevos servicios cuya Licitación Pública es tramitada en Expediente EX-2024-07044252-GDEMZA-DIC, lo que ocurra primero y, en los mismos términos que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019-907.

2 - En el marco de la contratación precedentemente referida, "TELEFÓNICA" y las demás firmas adjudicatarias tenían a su exclusivo cargo la obligación de presentar la facturación de los servicios prestados, dentro de los plazos y en la forma establecida tanto en el artículo 28, ss. y cc. del Pliego de Bases y Condiciones Generales como en el artículo 37, ss. y cc., y Anexo 9, del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 1003/2019-907 y la contratación directa autorizada por el Decreto N° 2186/2024.

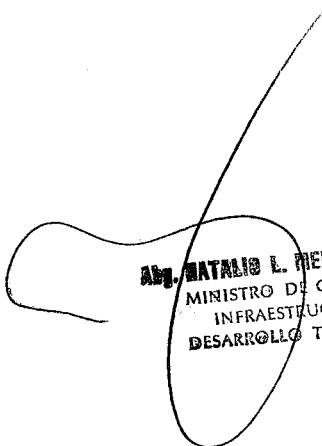
3 - A orden 2 del Expediente EX-2025-04688825-GDEMZA-DIC se presenta "TELEFÓNICA", quien, luego de reconocer que por motivos a ella imputables no presentó en tiempo y forma la facturación por los servicios prestados, solicita se establezca con precisión cuáles de ellos se encuentran pendientes de pago y se indique el modo en que se debería proceder para su facturación a los efectos de su cancelación definitiva.

A orden 12 obra Informe Técnico de la Situación de Facturación y Recomendación de Pago emitido por el Director de Gestión de la Dirección de Informática, informando que los servicios contratados oportunamente comenzaron a prestarse de manera satisfactoria en el mes de julio de 2021. No obstante, debido a dificultades operativas por parte de la empresa prestadora "TELEFÓNICA", las facturas correspondientes no fueron remitidas en tiempo y forma. Estas fueron requeridas en reiteradas oportunidades mediante distintos canales: llamadas telefónicas, correos electrónicos y comunicaciones personales.

Continúa diciendo que recién en el transcurso del año 2024, la empresa comenzó a enviar tanto las facturas adeudadas como las correspondientes al período en curso. Dichas facturas se recibieron en formato .txt, cumpliendo con lo establecido en el pliego y contrato, condición indispensable para su procesamiento por Contaduría mediante el sistema SIDICO.

TRES COPIAS
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Posición. Adm. Electr.
Cal
Sec. de Despacho
SI
Confección
RWF


ABG. NATALIO L. NIEMA RODRIGUEZ
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

ANEXO

Señala que, sin embargo, al analizar las facturas, se detectó la inclusión de ítems no contratados por el Gobierno en la licitación original, tales como llamada en espera, internet, conferencia, identificador de llamadas, entre otros. En consecuencia, dichas facturas fueron rechazadas.

Frente a ello, el área técnica dependiente de la Dirección de Informática (DIC) procedió al procesamiento detallado de la información, correspondiente a 47 meses de servicios prestados y aproximadamente 2.500 líneas activas, discriminando ítem por ítem. El resultado fue la obtención de la planilla resumen con dos columnas para cada mes:

- VALOR FACTURADO: Total facturado por la empresa. Se extraen de la factura original solo los ítems que fueron contratados
- VALOR CONTRATO: Importe que corresponde abonar de acuerdo a las condiciones de la licitación y posterior contrato

Acompaña un cuadro resumen obtenido del análisis de la información recibida y los valores del contrato correspondientes a las facturas emitidas entre enero de 2021 hasta mayo de 2025, arrojando la suma en concepto Valor Facturado de \$ 1.037.139.913,55 impuestos incluidos y en concepto de Valor contrato de \$ 707.544.860,35 impuestos incluidos.

Informa que los archivos de cálculo correspondientes a cada mes se adjuntan en formato Excel, bajo la siguiente nomenclatura: "Gobierno de Mendoza – [Mes y Año] – Detalle por Línea"; que cada archivo contiene dos hojas: - Hoja 1: Factura original enviada por la empresa, incluyendo ítems no contratados y - Hoja 2: Datos depurados con solo los servicios contratados y los importes facturados y contratados conforme a los valores establecidos en la licitación.

Agrega, además, que se adjunta la propuesta económica realizada por la empresa en la licitación adjudicada oportunamente y en la contratación directa posterior.

De lo analizado y en función de los servicios efectivamente prestados, concluye que corresponde abonar a Telefónica Móviles Argentina S.A. los importes consignados en la columna "VALOR CONTRATO".

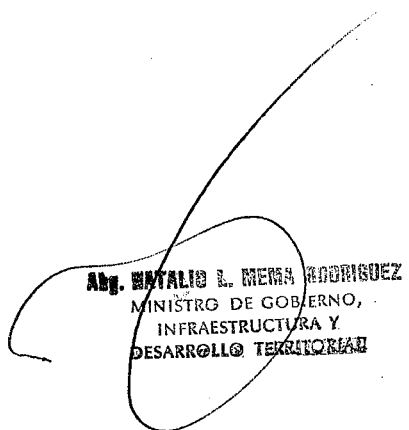
Sugiriendo que, en caso de avanzarse hacia un acuerdo transaccional, que el mismo:

- Incluya una cláusula de cancelación total por parte del Gobierno respecto de cualquier deuda derivada del vínculo contractual de la Licitación mencionada precedentemente con la empresa, hasta mayo de 2025 inclusive.
- Establezca que ninguna de las partes podrá efectuar reclamo alguno por servicios o pagos correspondientes a facturas emitidas anteriores al 31 de mayo de 2025 en el marco de la Licitación.

A orden 15, obra Informe de la Sra. Directora General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual realiza una completa exposición de los antecedentes de la cuestión suscitada con TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y solicita la emisión de dictamen legal.

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Decisión. Administr.
SI
Sec. de Despacho
SI
Confección
mf


Abg. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

ANEXO

En función de los antecedentes reseñados "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" acepta hacer lugar a la solicitud de pago cancelación de servicios telefónicos efectuada por la firma "TELEFÓNICA", circunscribiendo tal aceptación a los términos y alcances del informe técnico emitido por la Dirección de Informática, a órdenes 12 y 14 de la pieza administrativa EX-2025-04688825-GDEMZA-DIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: En consecuencia, "LA PROVINCIA", reconoce adeudar a "TELEFÓNICA", por todo concepto, la suma de **PESOS SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$ 707.544.860,35)**. Por las facturas emitidas entre el mes de julio del año dos mil veintiuno y el mes de mayo del año dos mil veinticinco inclusive.

CLÁUSULA TERCERA: La suma referida en la cláusula que antecede, será abonada a "TELEFÓNICA" por los servicios administrativos correspondientes, los cuales estarán facultados a hacerlo por todas las jurisdicciones y reparticiones del Estado Provincial comprendidas en la Licitación Pública Nº 1003/2019-907 y en la Contratación Directa Autorizada por Decreto Nº 2186/2024. Dicha suma, monto total cancelatorio acordado, esto es, la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$ 707.544.860,35), impuestos incluidos, se verificará en un único pago, previa aprobación del presente Convenio por DECRETO del Poder Ejecutivo Provincial y presentación por parte de "TELEFÓNICA" de la pertinente factura, por el aludido monto total.

CLÁUSULA CUARTA: Abonada que sea la suma consignada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES", nada más tendrán que reclamarse con relación a los servicios prestados en el período de tiempo comprendido en el presente acuerdo, (facturas emitidas entre julio de 2021 y mayo de 2025 inclusive), manifestando especialmente "TELEFÓNICA" absoluta y total conformidad a la totalidad de lo aquí convenido, desistiendo de cualquier reclamo anterior y renunciando en este acto, formal y expresamente, a reclamar intereses y/o cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los aquí estipulados.

CLÁUSULA QUINTA: "TELEFÓNICA" reconoce la vigencia de su obligación, para lo sucesivo, mientras se encuentre vigente la contratación directa autorizada por el Decreto Nº 2186/2024, de facturar exclusivamente los servicios que preste, y por los importes nominales adjudicados o, en caso de facturación de servicios adjudicados en moneda extranjera, de respetar el tipo de cambio del último día hábil del período facturado, sin intereses o recargos de ninguna especie y, se obliga especialmente a no incluir ítem o concepto alguno que no responda única y exclusivamente a los servicios contratados y efectivamente prestados, todo ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37 in fine del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: A todo evento que pudiera derivar del presente convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiere corresponder.

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dir. Admin.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
<i>[Signature]</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Abg. MAYALIS L. NIERA RODRIGUEZ
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL

[Signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

ANEXO

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" a todos los efectos derivados del presente Convenio constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares del presente convenio del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los.....días del mes de.....del año dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por:
MEMA RODRIGUEZ Natalio
Luis
Fecha y hora: 05.09.2025
13:11:30

Cecilia Vivian
Firmado digitalmente por
Cecilia Vivian
Fecha: 2025.09.04
12:08:46 -03'00'

Martin Tomas Frank
Firmado digitalmente por
Martin Tomas Frank
Fecha: 2025.09.04
11:42:07 -03'00'

COPIA
PAO A MALLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO GENERAL

Ec. Administr.
Jol
Sec. de Despacho
SJ
Confeción
[Signature]

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA